Naciones Unidas A/HRC/16/68

Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2011
Español
Original: francés e inglés

Consejo de Derechos Humanos
16º período de sesiones
Tema 10 de la agenda
Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Tercer informe conjunto de los siete expertos de las Naciones Unidas sobre la situación en la República Democrática del Congo*

Resumen

El informe se presenta de conformidad con la resolución 13/22 del Consejo de Derechos Humanos.

Los expertos reiteran en él su honda preocupación ante la gravedad de la situación de los derechos humanos en el país, que aparentemente no ha mejorado desde la presentación de su informe inicial (A/HRC/10/59).

Si bien observan con agrado la voluntad manifiesta de las autoridades de la República Democrática del Congo de mejorar su cooperación con la comunidad internacional en el ámbito de los derechos humanos, lo que incluye a los procedimientos especiales del Consejo, los expertos desean destacar que, para que resulte productiva, especialmente en relación con el ya mencionado plan global de acción, la cooperación debe ser constante y estar basada en el intercambio y el diálogo regular y flexible. Lamentablemente, las últimas respuestas del Gobierno a las cartas de los expertos no reúnen esos criterios. Asimismo, el Gobierno ha respondido a menos del 7% de los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia que enviaron los expertos desde que se les pidió que informaran por primera vez sobre la situación de los derechos humanos en el país, en marzo de 2008.

Los expertos opinan que el mandato actual encomendado al grupo de siete titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales, que acumulan esa tarea con la ya considerable labor que conllevan sus respectivos mandatos, carece de la flexibilidad y reactividad necesarias para garantizar el diálogo regular con las autoridades congoleñas y por consiguiente no es el mecanismo más adecuado para responder a las necesidades específicas del país. Visitando reiteradamente el país y redactando recomendaciones precisas relacionadas con sus mandatos respectivos, que siguen siendo pertinentes y aplicables a la situación de los derechos humanos del país, los expertos han aportado su contribución máxima a la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

* Documento presentado con retraso.

Se ruega reciclar

Los expertos están convencidos de que el mejor medio para dar seguimiento a las recomendaciones (A/HRC/10/59) y prestar asistencia a la República Democrática del Congo al respecto, en particular para la finalización del plan de acción global, sería establecer un mecanismo individual dedicado exclusivamente a la situación del país. Por consiguiente, reiteran su llamamiento al Consejo para que vuelva a considerar la creación de un mandato de procedimiento especial específico para el país. Ese mandato sería un mecanismo fiable que se centraría en mejorar la situación de los derechos humanos del país. Además de dedicar su atención y recursos a solucionar una situación que genera grave preocupación desde hace tiempo, el mandato para el país facilitaría los intercambios regulares con el Gobierno y los interesados regionales e internacionales, y permitiría a los distintos agentes trabajar de manera concertada y continuada en la aplicación de las recomendaciones existentes y futuras.

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1	4
II.	Intercambios de los titulares del mandato con el Gobierno	2–4	4
III.	Evolución de la situación de los derechos humanos	5–12	5
IV.	Conclusiones y recomendaciones	13–16	7

I. Introducción

1. El informe se presenta de conformidad con la resolución 13/22 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este invitaba a seis titulares de mandatos de procedimientos especiales y a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a presentar un nuevo informe sobre el desarrollo de la situación en la República Democrática del Congo. Lo presentan la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujeres, sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Se trata del tercer informe que deben presentar los expertos[1].

II. Intercambios de los titulares del mandato con el Gobierno

2. Procurando una vez más lograr el seguimiento de las recomendaciones formuladas en su informe conjunto inicial a raíz de la visita efectuada por un titular de mandato (A/HRC/10/59, párrs. 117 a 119) y reiteradas en su segundo informe conjunto (A/HRC/13/63, párr. 115) (corroboradas por las conclusiones de dos titulares de mandatos tras sus visitas al país)[2], el 29 de septiembre de 2010 los expertos enviaron a las autoridades del Congo una carta de recordatorio de que debían responder a la carta de 23 de septiembre de 2009, en que los expertos habían pedido al Ministro de Derechos Humanos de entonces que informara de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales para poner en práctica las recomendaciones de su informe inicial, así como del funcionamiento del organismo para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la entidad de enlace para los derechos humanos. Los expertos finalmente recibieron una respuesta el 7 de febrero de 2011, que agradecen al Gobierno. No obstante, la carta se limitaba a describir brevemente el funcionamiento de las instituciones citadas y a la futura creación de la comisión nacional de derechos humanos. El proyecto de ley orgánica sobre la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos está pendiente de aprobación por el Parlamento desde 2008. Los expertos toman nota del compromiso del Gobierno, ya comunicado a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos cuando visitó el país en junio de 2009, de garantizar que se examine en breve el proyecto de ley y la posterior creación efectiva de la comisión.

3. En la carta citada se anunciaba asimismo que se enviaría el plan de acción global de aplicación de las recomendaciones para su examen y mejora de conformidad con la resolución 13/22 del Consejo. El plan se recibió el 11 de febrero de 2011, junto con las observaciones del Gobierno sobre el informe. Los expertos saludan los esfuerzos del Gobierno a ese respecto. Sin embargo, el retraso en la presentación del plan de acción global no permite analizarlo y debatirlo a fondo en el espíritu de la resolución 13/22. Además, los expertos quieren destacar el hecho de que el plan consiste simplemente en una

[1] Véanse asimismo los documentos A/HRC/10/59 y A/HRC/13/63.

[2] La Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados visitó el país en abril de 2009 y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos lo hizo en junio de 2009.

recopilación de todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos y en la identificación de los departamentos responsables de aplicarlas y una estimación general provisional de los costos correspondientes. En el plan, el Gobierno no define concretamente los objetivos medibles que se deben cumplir y las acciones que han de emprenderse para poner en práctica las recomendaciones. Si bien el documento incluye algunos indicadores de referencia, estos no son específicos y orientados a la acción para poder evaluar la aplicación. Además, no resultan claras las estimaciones previas de los costos de aplicación de cada una de las recomendaciones, a falta de los datos y las cifras en que se basan. Por último, el orden de prioridad de las recomendaciones no es preciso ni prevé plazos concretos.

4. Los expertos también lamentan que el Gobierno solo haya respondido a 2 de los 29 llamamientos urgentes y cartas de denuncia enviados conjunta o individualmente por 4 de los 7 titulares de mandatos de procedimientos especiales desde que se les pidió que informaran de la situación de los derechos humanos en el país en marzo de 2008[3].

III. Evolución de la situación de los derechos humanos

5. La situación general de los derechos humanos en la República Democrática del Congo sigue siendo muy preocupante, como quedó subrayado en los últimos informes presentados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/16/27), el Secretario General (S/2010/512) y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad (S/2010/596), así como en las 13 comunicaciones enviadas por los siete titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos desde marzo de 2010[4].

6. En su informe, la Alta Comisionada observó que la situación de los derechos humanos no había mejorado desde su anterior informe. La situación aún era sumamente preocupante, especialmente en la zona oriental del país, donde la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo seguía registrando violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas nacionales de seguridad y los grupos armados. La mayoría de ellas estaban relacionadas con el conflicto y se habían cometido en el marco de operaciones del ejército nacional (Forces armées de la République démocratique du Congo (FARDC)) contra los grupos armados y/o habían sido cometidas en represalia a esas operaciones por grupos armados como el Ejército de Resistencia del Señor (LRA), las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (Forces démocratiques de libération du Rwanda (FDLR)) y los grupos Mai Mai[5].

7. La Alta Comisionada también destacó que la violencia sexual seguía siendo motivo de gran preocupación no solo en la zona oriental, sino también en el resto del país. Entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2010, al menos 380 mujeres, hombres y niños en 13 aldeas del territorio de Walikale, en la provincia de Kivu del Norte, habían sido violados por un grupo de combatientes armados de las FDLR, miembros del grupo Mai Mai Cheka y combatientes de un grupo creado por un antiguo miembro de las FARDC a comienzos de 2010. Al parecer, las fuerzas de seguridad cometieron también numerosas violaciones en el período examinado[6]. Los expertos observan con satisfacción que se han investigado varios casos de violencia sexual atribuidos a miembros de las FARDC y que los autores han sido juzgados por tribunales militares. En particular, celebran la reciente decisión de un

[3] Véanse las resoluciones 7/20 y S-8/1 del Consejo de Derechos Humanos.
[4] Véase en particular el documento A/HRC/16/44/Add.1.
[5] A/HRC/16/27; véanse el resumen y el párr. 3.
[6] *Ibid.*, párr. 4.

tribunal militar de la zona oriental de la República Democrática del Congo, que, por primera vez, condenó por crímenes de lesa humanidad a un alto mando que condujo sus tropas a violar, golpear y saquear a la población de Fizi el 1º de enero de 2011. Además de ser un mensaje inequívoco de que no se tolerará la violencia sexual en los conflictos, la sentencia prueba que si hay voluntad política se halla a los responsables de la violencia sexual.

8. Según la Alta Comisionada, las violaciones de los derechos humanos en todo el país también se derivaban de las deficiencias estructurales e iban unidas a deficiencias de las instituciones estatales. Además, el período abarcado en el informe estuvo marcado por un aumento de las vulneraciones en contra de los defensores de los derechos humanos y los representantes de los medios de comunicación, ilustradas por el asesinato de Floribert Chebeya Bahizire y la desaparición forzada de su chófer, Fidèle Bazana Edadi. Los expertos esperan que el juicio iniciado por ese asesinato no se vea empañado por irregularidades y que los autores respondan de sus actos. Por último, la Alta Comisionada señaló que, a pesar de la condena por el Gobierno, la explotación ilegal de los recursos naturales continuaba siendo motivo de preocupación ya que era una causa importante de muchas vulneraciones graves de los derechos humanos[7].

9. En su informe el Secretario General indicó que tanto los grupos armados como los miembros de las fuerzas nacionales de seguridad habían seguido cometiendo atentados graves contra los derechos humanos, entre ellos ejecuciones arbitrarias, violaciones, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y saqueos. Aunque los atentados más frecuentes y graves contra los derechos humanos tenían lugar en las provincias orientales, la situación de algunas zonas de la parte occidental de la República Democrática del Congo también seguía siendo preocupante[8].

10. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad señaló casos de responsabilidad directa y de los mandos en el reclutamiento y la utilización de niños por los jefes de grupos armados congoleños, así como por dos mandos militares de las FARDC, que empleaban a niños en su escolta personal[9]. El Grupo de Expertos también destacó, acerca de la explotación ilegal de los recursos naturales, que el conflicto entre los intereses económicos de las redes delictivas que había en el seno de las FARDC y el mandato del ejército de velar por la seguridad había acarreado tres consecuencias negativas muy graves:

a) Que las FARDC no otorgaban prioridad a la protección de los civiles;

b) Que había cadenas de mando enfrentadas e insubordinación en las FARDC;

c) Que las FARDC se habían desviado de la ejecución de operaciones militares contra los grupos armados, lo que había dado lugar a la convivencia y, en ocasiones, a la complicidad activa con ellos.

El Grupo había llegado a la conclusión de que esos fenómenos habían contribuido directamente a que los grupos armados constituyeran una amenaza persistente y representaran un problema grave para atajar la inseguridad que imperaba en la parte oriental de la República Democrática del Congo[10].

[7] *Ibid.*, párrs. 5, 6 y 33.
[8] S/2010/512, párr. 42.
[9] S/2010/596; véanse el resumen y los párrafos 131 y 132.
[10] *Ibid.*, párr. 177.

11. Cabe destacar que la mayoría de los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia enviados por los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos en el período de que se informa reflejan el ya mencionado empeoramiento de la situación de los hombres y mujeres defensores de los derechos humanos y periodistas del país, a pesar de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos tras su visita al país en junio de 2009[11].

12. Por último, los expertos toman nota de la cooperación del Gobierno en la preparación y el seguimiento del informe sobre el análisis geográfico de agosto de 2010 (publicado el 1º de octubre) que documenta los atentados más graves contra los derechos humanos y el derecho humanitario cometidos en el territorio de la República Democrática del Congo entre marzo de 1993 y junio de 2003[12].

IV. Conclusiones y recomendaciones

13. **Los expertos reiteran su honda preocupación ante la grave situación de los derechos humanos en el país, que aparentemente no ha mejorado desde que presentaron su informe inicial.**

14. **Si bien observan con agrado la voluntad manifiesta de las autoridades de la República Democrática del Congo de mejorar su cooperación con la comunidad internacional en el ámbito de los derechos humanos, lo que incluye a los procedimientos especiales, los expertos desean destacar que, para que resulte productiva, especialmente en relación con el ya mencionado plan global de acción, la cooperación debe ser constante y estar basada en el intercambio y el diálogo regular y flexible. Lamentablemente, las últimas respuestas del Gobierno a las cartas de los expertos no reúnen esos criterios. Asimismo, el Gobierno ha respondido a menos del 7% de los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia que enviaron los expertos desde que se les pidió que informaran por primera vez sobre la situación de los derechos humanos en el país, en marzo de 2008.**

15. **Los expertos opinan que el mandato actual encomendado al grupo de siete titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales, que acumulan esa tarea con la ya considerable labor que conllevan sus respectivos mandatos, carece de la flexibilidad y reactividad necesarias para garantizar el diálogo regular con las autoridades congoleñas y por consiguiente no es el mecanismo más adecuado para responder a las necesidades específicas del país. Visitando reiteradamente el país y redactando recomendaciones precisas relacionadas con sus mandatos respectivos, que siguen siendo pertinentes y aplicables a la situación de los derechos humanos del país, los expertos han aportado su contribución máxima a la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.**

16. **Los expertos están convencidos de que el mejor medio para dar seguimiento a las recomendaciones (A/HRC/10/59) y prestar asistencia a la República Democrática del Congo al respecto, en particular para la finalización del plan de acción global, sería establecer un mecanismo individual dedicado exclusivamente a la situación del país. Por consiguiente, reiteran su llamamiento al Consejo para que vuelva a considerar la creación de un mandato de procedimiento especial específico para el país. Ese mandato sería un mecanismo fiable que se centraría en mejorar la situación de los derechos humanos del país. Además de dedicar su atención y recursos a**

[11] A/HRC/13/22/Add.2, párrs. 95 a 97.

[12] Disponible en inglés en http://www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/DRC_MAPPING_REPORT_FINAL_EN.pdf.

solucionar una situación que genera grave preocupación desde hace tiempo, el mandato para el país facilitaría los intercambios regulares con el Gobierno y los interesados regionales e internacionales, y permitiría a los distintos agentes trabajar de manera concertada y continuada en la aplicación de las recomendaciones existentes y futuras.